

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2023

Honorable Senador

ROY BARRERAS

Presidente Senado de la República

secretaria.general@senado.gov.co

PROPOSICIÓN

En virtud del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Comisión Primera del Senado de la República, MODIFICAR el Artículo 178 del Proyecto de Ley Estatutaria Nro 111 de 2022 Senado, “por medio del cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones”, quedando así:

ARTÍCULO 178.- Procedimiento del escrutinio de mesa. Las votaciones se cerrarán a las cinco de la tarde (5:00 p. m.). A esa hora, el delegado de puesto anunciará el cierre de las mesas de votación.

Los jurados de votación realizarán el escrutinio de mesa con base en los votos depositados en la urna. Enseguida, los jurados, según la distribución de actividades que hubieren realizado entre ellos, procederán, en estricto orden, de la siguiente manera:

~~1. Destruirán de inmediato las tarjetas y certificados electorales no utilizados, inservibles y el material sobrante, el cual deberá ser entregado con las medidas de seguridad implementadas, al delegado de puesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De este modo, no se podrá abrir la urna sin que se adelante esta actividad.~~

1. Inhabilitarán de forma inmediata mediante la aplicación de un sello o perforación que las diferencie e identifique, todas las tarjetas y certificados electorales no utilizados, inservibles y el material sobrante, el cual deberá ser entregado con las medidas de seguridad implementadas, al delegado de puesto

3 mayo 2023

de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De este modo, no se podrá abrir la urna sin que se adelante esta actividad.

2. Leerán en voz alta el número total de votantes del formulario de registro de votantes y lo anotarán en el acta de escrutinio de mesa.

3. Romperán los sellos y abrirán públicamente las urnas.

4. Agruparán las tarjetas electorales depositadas en la urna por cada cargo, corporación o mecanismo de participación y sin abrirlas ni verificar el sentido del voto, las contarán en voz alta.

5. Si hubiere un número de tarjetas electorales superior al de personas que votaron en la mesa para la respectiva votación, se actuará de la siguiente manera:

i) Nivelar la mesa, para lo cual deberán introducir los votos de nuevo, en forma aleatoria en la urna, alterando su colocación y sacarán al azar un número igual al excedente.

ii) Los votos retirados por exceso serán destruidos de inmediato en forma pública, dejando constancia en el acta de escrutinio de mesa de esta circunstancia, indicando, además, el número de destruidos o incinerados.

6. Si hubiera un número de votos inferior al de personas que votaron en la mesa para la respectiva votación se continuará el escrutinio y se dejará constancia en la respectiva acta.

~~7. Agrupados los votos en la forma señalada, exhibirán y anunciarán los votos en voz alta en presencia de los testigos electorales y procederán a calificar, computar y contabilizar los votos obtenidos a favor de cada lista, candidato u opción. Para el caso de corporaciones públicas podrán usar un documento borrador de apoyo para facilitar la contabilización de los votos. Si se trata de listas con voto preferente, se computarán por separado los votos obtenidos por los candidatos que las integran y los votos a favor de la lista. Finalmente, se contabilizarán los votos en blanco y los votos nulos.~~

7. Agrupados los votos en la forma señalada, exhibirán y anunciarán los votos en voz alta en presencia de los testigos electorales y procederán a calificar, computar y contabilizar los votos obtenidos a favor de cada lista, candidato u opción. Para facilitar la contabilización de manera pública de los votos, se deberá usar una plantilla borrador de apoyo o "cuenta votos", de tamaño tipo cartel, que será pegado temporalmente en uno de los muros del recinto de votación, de manera que su llenado pueda ser observado abiertamente, por

los testigos electorales, observadores y demás audiencia. Si se trata de listas con voto preferente, se computarán por separado los votos obtenidos por los candidatos que las integran y los votos a favor de la lista. Finalmente, se contabilizarán los votos en blanco y los votos nulos.

~~8. Los resultados del escrutinio que realicen los jurados de votación se harán constar en el acta. Del acta se generarán al menos dos (2) copias idénticas de un único documento, que será firmado por los jurados de votación; estos ejemplares serán válidos y se destinarán así: uno para la comisión escrutadora y otro para los registradores departamentales. La Registraduría Nacional del Estado Civil podrá establecer una tercera copia idéntica del mismo documento para efectos de transmisión de resultados y publicación física en el lugar establecido previamente para tal fin. Los testigos electorales podrán tomar una imagen fotográfica del referido documento previo a su remisión a la comisión escrutadora.~~

8. Los resultados del escrutinio que realicen los jurados de votación se harán constar en el acta de escrutinio. Del acta se emitirán al menos dos (2) copias idénticas, utilizando para ello un mecanismo tecnológico (escáner/impresora) o sustrato (papel químico) que permita la replicación de los datos entre todas las copias mediante un solo acto de llenado, dando fe inequívoca de la total fidelidad del contenido entre todos los ejemplares que así se generen, el cual será firmado por los jurados de votación; estos ejemplares serán válidos y se destinarán así: uno para la comisión escrutadora y otro para los registradores departamentales. La Registraduría Nacional del Estado Civil podrá establecer una tercera copia idéntica del mismo documento para efectos de transmisión de resultados y publicación física en el lugar establecido previamente para tal fin. Los testigos electorales podrán tomar una imagen fotográfica del referido documento previo a su remisión a la comisión escrutadora.

9. Procederá la verificación o recuento de los votos, por una sola vez, cuando a juicio de los jurados o a solicitud de los testigos electorales o candidatos, se requieran revisar la calificación, el cómputo o la contabilización de los mismos. De este hecho se dejará constancia en el acta de escrutinio de mesa.

10. Concluido el escrutinio y firmada el acta como mínimo por dos (2) jurados, leerán en voz alta los resultados, permitirán que cualquier persona verifique los datos consignados en el acta y que los testigos u observadores electorales tomen fotografías del formulario. Igualmente, se permitirá la grabación por medios audiovisuales de todo el proceso de escrutinio. Así mismo, deberán recibir y tramitar las reclamaciones que por escrito presenten los testigos electorales, los candidatos o sus apoderados.

Handwritten signature and date: 3 mayo 2013

11. Inmediatamente, se introducirán en el sobre dispuesto para tal efecto los votos, el acta de escrutinio y demás documentos que hayan servido para la votación. Así mismo, serán enviados al lugar donde se adelante el escrutinio, de conformidad con lo dispuesto en el presente código.

Parágrafo 1. Cuando se utilicen sistemas de asistencia tecnológica para el proceso electoral y una vez finalizada la jornada de votación en las mesas, el mecanismo utilizado deberá permitir el cierre de la mesa, el registro de votantes, la generación de resultados y la entrega de los mismos en línea para su consolidación. En todo caso, los jurados de votación deberán asegurar la verdad electoral en su respectiva mesa de votación.

Parágrafo 2. El sistema debe expedir y permitir la impresión del acta de escrutinio de mesa con los resultados y el número de votantes.

Parágrafo 3. En ningún caso los jurados de votación de una misma mesa podrán escrutar más de un cargo o una corporación al mismo tiempo.

JUSTIFICACIÓN

En esta proposición se busca modificar tres numerales en el sentido de que primero; Se prefiere sellar e inhabilitar el material no utilizado, en cambio de su destrucción para evitar errores con votos emitidos de manera válida.

Segundo; Se propende usar mecanismos tecnológicos para garantizar que existan copias auténticas mediante un único acto de llenado de las actas de escrutinio, contrario al actual sistema en el que se llenan tres actas en tres actos distintos.

Tercero; Se establece la plantilla cuenta-votos para facilitar el llenado de las actas y garantizar que el conteo pueda estar a la vista del público.

Atentamente,



MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República de Colombia

*10000
3 mayo 2023*